



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

C.S.V.
EXP. N° 1050-68-16
Agreg.: 1050-186-16
1053-1940-17

DECRETO N° **10854** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

10 OCT. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados al Sr. Mario Enrique Caballero C.U.I.L.: 20-27788478-0, Auxiliar Administrativo, del Colegio Secundario N° 35 de los Alisos, Departamento San Antonio, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago de servicios adeudados al referido agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria que se utilizará para atender la erogación que demande el presente trámite.

Que, obra informe de Contaduría de la Provincia.

Que, por Resolución N° 10102-E-18 y su modificatoria resolución N° 11981-E-19 del Ministerio de Educación, se autoriza el pago de haberes adeudados al Sr. Caballero.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1050-68-16, caratulado "SR. CABALLERO MARIO ENRIQUE SOLICITA LIQUIDACION DE HABERES ADEUDADOS CORRESPONDIENTE PERIODO 2015 Y 2016", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10854

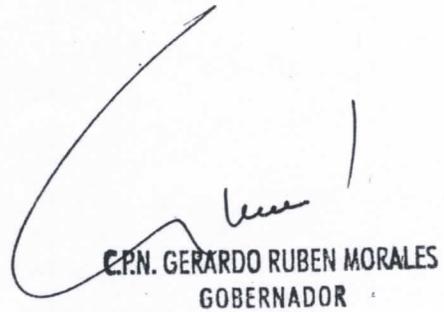
-E.-

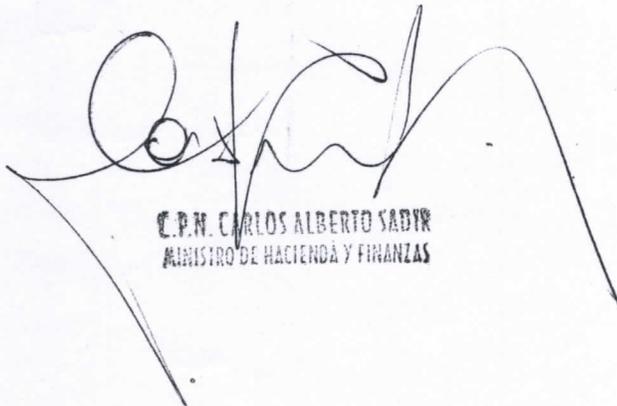
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

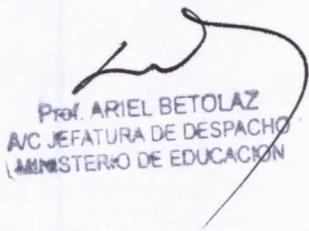



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADYR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION